

RESPUESTA A LAS CONSULTAS

1. Modificar la cláusula 65.5, a través de la cual se nos niega nuestro derecho de elevar a un tribunal los reclamos que no sean reconocidos por el Contratista, condición que vulnera nuestro derecho fundamental.

65.5. El reconocimiento de cualquier evento compensable presentado por el Subcontratista bajo el presente Subcontrato está sujeto al reconocimiento previo del Contratante sobre dicho evento compensable al Contratista, de acuerdo con los procedimientos del Contrato Principal. En consecuencia, **el Subcontratista no tendrá derecho al reconocimiento de un evento compensable que no sea reconocido por el Contratante, renunciando a través del presente acto a interponer cualquier acción o reclamación ante cualquier centro o autoridad, en contra del Contratista o el Contratante, en relación con un evento compensable no reconocido por el Contratante.**

Respuesta:

Respecto de la consulta asociado a la cláusula 65.5.

Tal como se menciona en nuestra cláusula ZW Solución de Controversias del modelo de contrato NEC 3 opción B compartido con el Postor, ésta se divide en dos partes: (i) Aquellas disputas derivadas de interpretación y cumplimiento del Contrato (principal) y (ii) Aquellas no vinculadas al contrato principal, sino respecto al subcontrato. Así las cosas, el mecanismo de solución de controversias varía de acuerdo a la disputa y su origen/fundamentos.

*Respecto a la (i) **primera parte**, en virtud del Contrato que nos une con ANIN, el método de solución de controversias pactado es el DAB (órgano establecido durante la ejecución); en ese sentido, cualquier reclamo que el subcontratista tenga respecto al contrato primigenio (o derivado de este) debe solucionarse a través del DAB y es OHLA el encargado de elevar al DAB cualquier reclamo del subcontratista, fungiendo de intermediario.*

*Asimismo, el subcontratista coadyuvará con OHLA en el procedimiento de reclamación; por lo que, una vez concluido dicho procedimiento con una decisión, **el subcontratista habrá participado de la solución de la controversia y no tendrá nada que reclamarnos; sea por la decisión adoptada por el DAB o por la forma en que OHLA llevó el procedimiento.***

Adjuntamos la cláusula referida a la solución de controversias contenida en el contrato principal, para su revisión.

*Mientras que, la (ii) **segunda parte** está orientada a la solución de controversias que pudiera suscitarse en el marco de la relación contractual OHLA-subcontratista exclusivamente. Las partes tendrán un plazo de quince (15) días calendario para resolver su disputa, mediante el trato directo; caso contrario, será resuelta mediante un arbitraje de Derecho.*

*Ahora, de acuerdo al enunciado de la cláusula 65.5, correspondería la aplicación de la **primera parte** de nuestra cláusula de resolución de controversias, es decir, el Contratista con el soporte del subcontratista, hará su mejor esfuerzo para lograr el reconocimiento del evento compensable presentado por el subcontratista. En caso de no ser aceptado, el Contratista evaluará elevar la desavenencia ante el DAB para lograr el reconocimiento de las mismas, por lo que el soporte del subcontratista en remitir la información necesaria que sustente su evento, es de vital importancia; esto último de conformidad con la cláusula ZW del Contrato principal, el cual se adjunta para conocimiento del Postor.*

Habiendo agotado dicha gestión, es que el subcontratista no tendrá derecho a interponer mayor reclamo ante cualquier centro o autoridad, en contra del contratista o contratante.

2. Actualizar la cantidad de los trabajos a ejecutar, derivado de los impactos generados por el YAKU, toda vez que estos metrados no contractuales, serán tratados como eventos compensables, siguiendo un flujo de aprobación y reconocimiento largo, que generará un desbalance financiero en el resultado del proyecto, por el no reconocimiento oportuno de trabajos ejecutados (eventos compensables).

Respuesta:

Se adjunta cuadro comparativo de las partidas con volúmenes que han variado producto del FEN y YAKU.

Cabe indicar que es un aproximado de metrados que se confirmarán con la actualización del EDI, el cual se encuentra en elaboración.

3. Actualizar la propuesta tomando en consideración el valor de mercado, de los precios de materiales y demás recursos, que forman parte de nuestra oferta, y el impacto que ha generado el tiempo transcurrido para la adjudicación de la obra.

Respuesta:

Debido que es un presupuesto que no contempla Formula de Reajuste, se ha tomado las precauciones ante una variación de tarifas que altere el costo de la Obra y genere desequilibrio económico al constructor; muestra de lo señalado, en el siguiente cuadro se hace la diferencia entre los precios de Biddle y los previstos, en los equipos más incidentes en la ejecución de la Obra:

RECURSO	Costo APU Previo	Costo APU Biddle			Costo APU Biddle	Costo APU Diferencia
		Eq + D2	Ope	Incid Ope		
	(S/)	(S/ x hm)	(S/ x hh)		(S/)	(S/)
Camion Volquete 15m3	244.17	148.62	36.04	1.20	191.87	52.30
Cargador Frontal 200-225Hp	404.90	257.67	42.53	1.20	308.71	96.19
Excavadora Sobre Orugas Sim CAT 330	480.64	377.76	42.53	1.20	428.80	51.84
Tractor 300Hp Sim CAT D8		556.68	42.53	1.20	607.72	
Tractor S/Orugas 180Hp	408.03	338.79	42.53	1.20	389.83	18.20

Por lo tanto, mantenemos nuestro monto previsto para la ejecución del Subproyecto A03.

4. Aclarar y precisar la poca visibilidad de liberación de áreas prediales y de calendarios para los procesos asociados al reconocimiento de eventos compensables.

Respuesta:

Respecto al tramo pendiente de liberación predial, este corresponde a un predio con la condición jurídica de Propietario Registral (Sujeto Pasivo), durante la ejecución de los procedimientos establecidos en el marco normativo no se ha logrado obtener la aceptación de la liberación anticipada del área afectada por el proyecto por el Sujeto Pasivo, por consiguiente se estima que se llegara a lograr la liberación mediante el procedimiento de Expropiación; por tanto, se tiene proyectado a concluir dicho proceso por parte del ANIN (Sujeto Activo), en un plazo de 4 meses aproximadamente (fines del mes de julio).

Se recomienda programar en su planificación para la ejecución del proyecto en la última etapa, teniendo en consideración el plazo proyectado para llegar a la liberación mediante el procedimiento de Expropiación.